

---

# REGLAMENTO INTERNO

---

INSTITUTO MUNICIPAL  
DE CULTURA FÍSICA Y  
DEPORTE DE  
JOQUICINGO

---

EL FUTURO DEL DEPORTE ES HOY  
DIRECCIÓN GENERAL

---



El Futuro Es Hoy



**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

**Contenido**

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO PRIMERO.....	4
Artículo 1.- .....	4
Artículo 2.....	5
Artículo 3.....	5
Artículo 4.....	5
CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL INSTITUTO.....	6
Artículo 5.....	6
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS .....	6
Artículo 6.....	7
DE EL REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO .....	7
Artículo 7.....	7
TÍTULO SEGUNDO .....	8
DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO .....	8
CAPÍTULO PRIMERO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO .....	8
Artículo 8.....	8
Artículo 9.....	8
Artículo 10.....	8
CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS SESIONES Y ATRIBUCIONES DLA JUNTA DIRECTIVA....	8
Artículo 11.....	8
Artículo 12.....	8
CAPÍTULO TERCERO: DE LA DESIGNACIÓN, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO.....	9
Artículo 13.....	9
Artículo 14.....	9



**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

CAPÍTULO CUATRO: DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO.....	10
Artículo 15.....	10
CAPÍTULO CINCO: DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS DIRECTORES.....	10
Artículo 16.....	10
CAPÍTULO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES Y TÍTULARES DE ÁREAS .....	11
Artículo 17.....	11
Artículo 18.....	11
Artículo 19.....	12
Artículo 20.....	14
Artículo 21.....	15
CAPÍTULO SEPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL.....	16
Artículo 22.....	16
CAPÍTULO OCTAVO: NORMAS DE CONDUCTA .....	16
Artículo 24.....	16
Artículo 25.....	16
CAPÍTULO NOVENO: FALTAS Y SANCIONES.....	16
Artículo 26.....	16
Artículo 27.....	17
TRANSITORIOS .....	17



“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

## **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO

### **C O N S I D E R A N D O .**

Que mediante el Decreto Número 158 de la H. LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno” de fecha 04 de abril de 2008 se crea el organismo público descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Joquicingo”, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que es atribución de la Junta Directiva aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Joquicingo y establecer los lineamientos generales del mismo.

Que en el Reglamento interno se definen y precisan los niveles jerárquicos y las líneas de autoridad de las unidades administrativas que integran la estructura orgánica y básica de una dependencia, organismo auxiliar o fideicomiso público.

En mérito de lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE**

## **CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.**

### **TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO, en términos de lo establecido en la Ley que le dio origen.



## “2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO tendrá su domicilio fiscal y oficinas dentro del territorio del Municipio.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO utilizará las siguientes siglas “IMCUFIDEJ”.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento de JOQUICINGO, que es el Órgano Colegiado deliberante integrado por el Presidente Municipal, el Síndico, las Regidoras y los Regidores de JOQUICINGO.
- **Junta Directiva:** El Órgano de Gobierno del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.
- **Cultura Física:** Al conjunto de bienes, conocimientos, ideas, valores y elementos material que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo.
- **Deporte:** A la actividad institucionalizada y reglamentada, desarrollada en competencias que tiene por objeto lograr el máximo rendimiento.
- **Deportista:** A la persona que practica organizada y sistemáticamente un deporte.
- **Director:** Al titular de la Dirección General del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.
- **Entrenador Deportivo:** Es el técnico, el maestro, el pedagogo que dirige todo el proceso de preparación y competencias de los deportistas, estructurando su actividad pedagógica de proyección o construcción, organizativa y comunicativa.
- **Instituto:** El Organismo Público Municipal Descentralizado denominado INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.
- **Municipio:** La Entidad Pública Administrativa gobernada por el Ayuntamiento de JOQUICINGO.
- **Recreación:** Actividad física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre.
- **Reglamento:** El Ordenamiento Municipal denominado Reglamento Interno del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.

Artículo 3: El Instituto, se sujetará a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y por las demás disposiciones aplicables, y conducirá sus actividades en forma programada con base en el Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas Institucionales y especiales a su cargo.

Artículo 4: Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.



**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

**CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL INSTITUTO**

Artículo 5.- El Instituto tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I- Crear escuelas de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del Municipio.
- II- Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior.
- III- Organizar clubes deportivos populares permanentes.
- IV- Presentar públicamente los programas deportivos Municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados.
- V- Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones Municipales.
- VI- Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación.
- VII- Promover el uso, cuidado y mantenimiento de instalaciones deportivas.
- VIII- Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito.
- IX- Crear el Registro Municipal de las Instalaciones Deportivas.
- X- Crear el Registro Municipal de Deportistas, Deportes, Clubes, Ligas y Torneos Deportivos.
- XI- Participar en el Sistema Estatal del Deporte, con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar el Deporte en el Municipio.
- XII- Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el Municipio.
- XIII- Proporcionar la interacción e integración familiar y social, fomentando la salud física, mental, cultural y social a través de la activación física y el deporte a la población del Municipio.
- XIV- Promover e impulsar la activación física y el deporte para los adultos mayores, personas con capacidades diferentes.
- XV- Proveer a las personas con capacidades diferentes, adultos mayores que residen en el Municipio, cuenten con los espacios adecuados para realizar sus actividades deportivas.
- XVI- Coordinar, organizar y fomentar en el Municipio, la enseñanza y práctica del Deporte Social incluyente, en todos sus tipos y categorías, de acuerdo con las políticas y programas que se establezcan.
- XVII- Proponer y desarrollar la capacitación del recurso humano en materia de cultura física, recreación y deporte.
- XVIII- Promover la Coordinación Interinstitucional con organismos gubernamentales y cooperación en el ámbito nacional e internacional, para fortalecer las acciones a favor de la cultura física y deporte Municipal, promoviendo además la identidad del Municipio.
- XIX- Participar en la creación de espacios que en el municipio vayan a destinarse como áreas deportivas públicas.
- XX- Recuperar espacios públicos creados con fines deportivos.
- XXI- Las demás que las leyes de la materia le señalen.

**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS**



**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

**Artículo 6.-** Disponer de las condiciones adecuadas para la práctica del deporte de su preferencia, gozando de los beneficios siguientes:

- I. Recibir asistencia, entrenamiento y dirección técnica deportiva adecuada.
- II. Participar en los eventos o campeonatos que se programen, teniendo en cuenta que deberán tener un nivel de preparación adecuado para su participación.
- III. Integrar representaciones que participen en los diferentes torneos y/o campeonatos que se realicen fuera y dentro del Municipio.
- IV. Utilizar las instalaciones deportivas y el equipo correspondiente, para desarrollarse deportivamente.
- V. Tener acceso a competencias deportivas y participar en actividades de proyecciones deportiva.
- VI. Obtener autorizaciones o permisos, en su trabajo o centros de estudio, durante las competencias deportivas en que participe.
- VII. Cumplir con el proceso de inscripción y actualización de datos personales.
- VIII. Asistir puntualmente al programa de entrenamiento al cual se encuentra inscrito.
- IX. Hacer buen uso del mobiliario, equipo e instalaciones deportivas que el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO pone a su servicio, para la práctica de su disciplina.
- X. Guardar el debido respeto ante sus compañeros atletas, entrenadores, autoridades y dirigentes deportivos del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO, dentro y fuera de las instalaciones deportivas.
- XI. Representar dignamente el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO en cualquier evento Municipal, Estatal o Federal, demostrando sus cualidades deportivas.
- XII. Respetar los horarios de entrenamiento establecidos para su proceso de entrenamiento, según la planificación del entrenador a cargo.

**DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO**

**Artículo 7.** El reglamento general de uso de las instalaciones deportivas será, elaborado por el director general de Instituto Municipal de cultura Física y Deporte de Joquicingo y será aprobado por la Junta Directiva del mismo



**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

**TÍTULO SEGUNDO**

**DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO**

**CAPÍTULO PRIMERO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO**

Artículo 8. La Dirección y Administración del Instituto estarán a cargo de un Junta Directiva Municipal y una Dirección.

Artículo 9. El Junta Directiva, es el Órgano de Gobierno del Instituto, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será la Presidenta Municipal.
- II. Un Secretario, que será el Secretario del Ayuntamiento.
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto.
- IV. Seis vocales que serán:
  - a) El regidor de la Comisión del Deporte.
  - b) Un representante del sector Deportivo del Municipio.
  - c) Cuatro vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente y/o el Director.

Artículo 10. Los miembros de la Junta Directiva, duraran en su cargo, el periodo constitucional de la Administración Municipal para la cual fueren designados. El cargo de miembro del Junta Directiva será honorífico.

**CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS SESIONES Y ATRIBUCIONES DLA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 11. La Junta Directiva, sesionara por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Coordinación de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y su reglamento. Sus determinantes serán obligatorias para el Director y las unidades administrativas del Instituto.

Artículo 12. Son atribuciones de La Junta Directiva:

- I. Aprobar el Reglamento Interno del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.
- II. Establecer los lineamientos generales del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.
- III. Aprobar en su caso los proyectos, planes y programas que proponga el Director General del IMCUFIDEJ para la consecución de sus objetivos.
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balanceos anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del Director General del IMCUFIDEJ.
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos.
- VI. Evaluar los planes y programas.
- VII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento.
- VIII. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, cuando los eventos o asuntos lo requieran.



**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

- IX. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

**CAPÍTULO TERCERO: DE LA DESIGNACIÓN, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO**

**Artículo 13** El Director General del IMCUFIDEJ, será propuesta del Presidente o Presidenta Municipal.

**Artículo 14.** El Director General del IMCUFIDEJ tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO con todas las facultades generales y especiales en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de México. Para actos de Administración respecto de los Bienes que integren el patrimonio del Instituto.
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de La Junta Directiva.
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.
- V. Presentar ante La Junta Directiva el proyecto del plan operativo Anual del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.
- VI. Presentar ante La Junta Directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.
- VII. Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos.
- VIII. Adquirir conforme a las normas y previa autorización del Junta Directiva, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- IX. Proponer a la Junta Directiva las Normas, Políticas y Lineamientos generales del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.
- X. Proponer al Junta Directiva modificaciones a la Organización Administrativa del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO a fin de mejorar su funcionamiento.
- XI. Presentar al Junta Directiva para su análisis y aprobación los proyectos de reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.
- XII. Supervisar, vigilar la organización y funcionamiento del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.
- XIII. Administrar el patrimonio y los recursos financieros del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO, conforme a los programas y presupuestos autorizados por el Junta Directiva
- XIV. Expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en programas y eventos promovidos por el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO, en materia de Cultura Física y Deporte.



## “2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

XV. Las demás que le confiere el presente reglamento interno y de la Junta Directiva del IMCUFIDEJ.

### CAPÍTULO CUATRO: DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO

Artículo 15.- Para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, el Director General del IMCUFIDEJ, se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes sin perjuicio de su ejercicio directo:

- I. Auxiliar administrativo
- II. Dirección de Honorífica de Finanzas.
- III. Contralor Honorífico.
- IV. Área de cultura física y deporte

### CAPÍTULO CINCO: DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS DIRECTORES

Artículo 16. Al frente de cada Dirección habrá un responsable, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la organización interna aprobada y tendrán de forma general las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la Dirección a su cargo.
- II. Auxiliar al Director General del IMCUFIDEJ en el ámbito de su competencia.
- III. Vigilar el cumplimiento de los indicadores relacionados a su área, así como promover acciones que conlleven a su mejoramiento.
- IV. Elaborar el anteproyecto del programa anual de actividades del área a su cargo y su correspondiente que conlleven a su mejoramiento.
- V. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos cuya tramitación corresponda a la Dirección a su cargo.
- VI. Someter a la aprobación del Director General los estudios y proyectos que elabore la Dirección a su cargo.
- VII. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Director General.
- VIII. Proponer al Director General modificaciones jurídicas y administrativas, orientadas a mejorar el funcionamiento de la Dirección o Coordinación a su cargo..
- IX. Proporcionar en el ámbito de su competencia y previo acuerdo del Director General, la información, los datos o el apoyo técnico que les sea solicitado.
- X. Vigilar que se cumplan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a la Dirección o Coordinación a su cargo.
- XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les corresponda por suplencia.
- XII. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Director General y mantenerlo informando respecto de su cumplimiento.
- XIII. Ejecutar los programas anuales de actividades de la Dirección o Coordinación a su cargo.
- XIV. Rendir por escrito al Director General, los informes sobre las actividades realizadas por la Dirección a su cargo.
- XV. Supervisar el uso y conservación de los bienes asignados a su área.
- XVI. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a quien lo solicite.



**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

- XVII. La elaboración de manuales de organización y procedimientos, de las actividades que desempeñe la Dirección a cargo.
- XVIII. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende el Director General.

**CAPÍTULO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES Y TÍTULARES DE ÁREAS**

Artículo 17. Correspondiente a la Secretaría del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO, además de las atribuciones generales, lo siguiente:

- I. Redacción de oficios solicitados por los titulares de las áreas, ciudadanía y público en general que lo solicite ante el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.
- II. Organizar y coordinar la agenda e información documental en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de JOQUICINGO.
- III. Atender y controlar los requerimientos de los difusores deportivos e informar de dichos actos a la Dirección General del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.

Artículo 18. Correspondiente a Dirección General de Cultura Física y Deporte de Joquicingo, además de las atribuciones generales, lo siguiente:

- I. Integrar y coordinar el programa de Cultura Física en el Municipio de JOQUICINGO.
- II. Promover la participación de los sectores público, social y privado en los programas, proyectos de Activación Física y Recreación.
- III. Promover la Cultura del ejercicio físico entre la población, como medio para su desarrollo.
- IV. Apoyar la organización de eventos de Cultura Física, en coordinación con instituciones de los diversos niveles educativos, a fin de fomentar la Activación Física entre los estudiantes.
- V. Establecer programas de apoyo mediante las ciencias aplicadas al deporte, tales como la medicina del Deporte, la Psicología y la Nutrición.
- VI. Elaborar un plan de trabajo que fomente la Cultura Física a través de eventos deportivos.
- VII. Coordinar el programa de formación y capacitación de recursos humanos en materia de Cultura Física y Deporte.
- VIII. Promover ante las instancias competentes, el apoyo con servicios especializados, para la adecuada preparación de los deportistas de alto rendimiento en justas deportivas.
- IX. Impulsar la formación y dar seguimiento a las escuelas municipales de iniciación deportiva.
- X. Crear el programa Municipal de becas, así como coordinar la metodología y los indicadores de desempeño de los beneficios por este programa.
- XI. Formular el plan de evaluación y seguimiento para los atletas destacados del Municipio.
- XII. Brindar asesoría técnica deportiva a la ciudadanía en general.



**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

- XIII. Realizar estudios, programas y proyectos de mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas.
- XIV. Administrar eficientemente los recursos técnicos, humanos y públicos con que se cuente para satisfacer oportuna y eficazmente las necesidades de la población en el Municipio y del propio INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende el Director General.

**Artículo 19.** Corresponde a la Dirección de Finanzas, además de las atribuciones generales, las siguientes:

- I. Administrar, custodiar los fondos y valores del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO, provenientes de los recursos Federales, Estatales y Municipales, en términos de la normatividad aplicable.
- II. Regular, sistematizar, estandarizar los procesos y procedimientos administrativos llevados a cabo por el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO para mejorar su operación.
- III. Elaborar planes y estrategias que permitan la administración y optimización de los recursos del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.
- IV. Controlar los ingresos y egresos del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO, por medio de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
- V. Coordinar la programación, solicitud oportuna y eficiente de los requerimientos en materia de servicios generales, materiales y suministros que se requieran para las diversas áreas que conforman el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.
- VI. Instalar el Comité de Adquisiciones y Servicios, el cual se encargará de solicitar y aprobar las adquisiciones propias del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.
- VII. Elaborar y presentar los informes de desempeño de las diferentes unidades administrativas que conforman el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.
- VIII. Aplicar las normas, políticas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto.
- IX. Diseñar e instrumentar mecanismos de control de ingresos y autorizar los pagos conforme al presupuesto de egresos del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.
- X. Proponer adecuaciones al presupuesto de egresos del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO al Director General para proponerlos a consideración del Junta Directiva para su aprobación; considerando prioridades, requerimientos en construcción y rehabilitación de instalaciones deportivas.
- XI. Coordinar la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de egreso del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO, así como del programa operativo anual, sujetándose a la normatividad de la materia.



**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

- XII. Llevar el control del ejercicio del presupuesto mensual, con el fin de cumplir con los programas y acciones deportivas del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.
- XIII. Proponer al Director General proyectos para la construcción, remodelación o mantenimiento de las instalaciones deportivas del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.
- XIV. Tramitar, operar y controlar el ejercicio del presupuesto de egresos de las unidades administrativas del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO y vigilar su aplicación.
- XV. Llevar la contabilidad del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO, manteniendo un estricto control del manejo de recursos del mismo.
- XVI. Procesar la información contable y elaborar los estados financieros del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.
- XVII. Realizar el pago de impuestos y servicios que deriven de la operación del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.
- XVIII. Presentar en tiempo y forma los reportes que sean requeridos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- XIX. Contratar y administrar los servicios profesionales requeridos por el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO, para el cumplimiento de su objeto, previa autorización del Director General.
- XX. Proponer los lineamientos normativos y de control interno en materia de adquisición de bienes y servicios en sus diferentes modalidades; mantenimiento vehicular, mantenimiento de bienes informáticos, control de almacenes, elaboración de contratos, inventarios de bienes y suministro de combustible.
- XXI. Elaborar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, así como efectuar y controlar las mismas, celebrando, en su caso, los pedidos y contratos respectivos.
- XXII. Supervisar que las solicitudes de adquisición y la contratación de servicios, sean atendidos en tiempo y forma.
- XXIII. Vigilar que los servidores públicos pertenecientes al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO, cumplan con las disposiciones que regulan las relaciones de trabajo, que se establecen entre ellos y la Institución.
- XXIV. Recibir, capturar, revisar y efectuar todos los movimientos que se generan cada quincena como son: altas, bajas, cambios, transferencias, demociones, promociones, tiempo, extraordinario, ausencias y préstamos.
- XXV. Efectuar los movimientos de altas, bajas, cambios y la orden de pago del ISSEMYM que se generen quincenalmente, así como acudir a las oficinas de esta Institución para los trámites correspondientes.
- XXVI. Coordinar la elaboración y/o actualización, así como la validación de los manuales de organización y de procedimientos del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO para proponerlos a consideración del Junta Directiva para su aprobación.
- XXVII. Realizar todas aquellas actividades inherentes y aplicables al área de su competencia.



**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

- XXVIII. Concertar con los sectores público, social y privado, apoyos económicos y patrocinadores en los programas, eventos de Cultura Física y Deporte en el Municipio en coordinación con las áreas encargadas dentro del Ayuntamiento.
- XXIX. Realizar evaluaciones y controles de las actividades del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.
- XXX. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende el Director General.

**Artículo 20:** Corresponde al Órgano Interno de Control del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO, además de las atribuciones generales, las siguientes:

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación.
- II. Formular, aprobar y aplicar las políticas y técnicas administrativas para su mejor organización y funcionamiento, así como emitir disposiciones administrativas en materia de control.
- III. Aplicar las normas, criterios en materia de control y evaluación.
- IV. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones, verificaciones o cualquier otro medio de revisión al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.
- V. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos.
- VI. Vigilar y dar seguimiento a los procedimientos de rescisión administrativa de convenios y contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y enajenaciones.
- VII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización, la Contraloría del Poder Legislativo, la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y con la Secretaría de la Función Pública Federal para el cumplimiento de sus funciones.
- VIII. Establecer y operar un Sistema de Atención de Denuncias y Sugerencias.
- IX. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.
- X. Participar en la entrega-recepción de las Unidades Administrativas del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO, de la Administración pública Municipal, en términos de la normatividad aplicable.
- XI. Verificar que los servidores públicos del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO cumplan con la obligación de presentar oportunamente la declaración de situación patrimonial y de intereses, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- XII. Vigilar, participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del INSTITUTO MUNICIPAL DE



**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

- CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO, que expresará las características e identificación y destino de los mismos.
- XIII. Apoyar técnicamente, actividades de modernización y simplificación de los procesos y sistemas de la Administración Pública del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.
  - XIV. Determinar la abstención para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o para imponer sanciones por faltas no graves, en términos de lo que dispone la Ley de Responsabilidades.
  - XV. Inicio del Procedimiento de Investigación.
  - XVI. Determinar la atracción de los asuntos de su competencia.
  - XVII. Emplear medidas de apremio permitidas por las leyes y reglamentos aplicables, cuando fueran necesarias para el ejercicio de sus funciones.
  - XVIII. Recibir, atender y dar seguimiento de las denuncias ciudadanas.
  - XIX. Vigilar el cumplimiento por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, de las disposiciones establecidas en materia de transparencia y acceso a la información pública.
  - XX. Establecer los mecanismos necesarios para la evaluación del cumplimiento de los planes y programas de trabajo establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
  - XXI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de JOQUICINGO, México.
  - XXII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General, se deriven de acuerdos, convenios o programas que suscriba el Gobierno Municipal con los Gobiernos Estatal y Federal y otras instituciones u organizaciones, las Leyes y Reglamentos.

Artículo 21. Corresponde al Área de Cultura Física y Deporte del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO, las siguientes:

- I. Promover la Activación Física a través de programas permanentes en los niños, jóvenes y adultos del Municipio.
- II. Dirigir programas de acciones al sector educativo en los niveles básico, medio y medio superior.
- III. Generar programas de cultura física en las delegaciones, subdelegaciones y sectores del municipio.
- IV. Coordinar y ejecutar el Programa Nacional de Activación Física.
- V. Dar seguimiento a los programas permanentes generados en el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.
- VI. Cuidar, mejorar y en su caso administrar las instalaciones deportivas del Municipio.
- VII. Aprovechar las nuevas herramientas tecnológicas para promocionar la cultura física y sus beneficios entre la población.
- VIII. Elaborar informes y reportes de las diferentes actividades realizadas semanal y mensualmente.
- IX. Promover e impulsar la activación física y el deporte para los adultos mayores, población indígena y personas con capacidades diferentes.
- X. Cuidar, mejorar y en su caso administrar las instalaciones deportivas a cargo del instituto.



## “2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

- XI. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la Dirección.
- XII. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Director y mantenerlo informado respecto de su cumplimiento.
- XIII. La elaboración de manuales de organización y procedimiento, de las actividades que desempeñe su área.
- XIV. Elaboración de requisiciones de material con previa autorización de la Dirección.
- XV. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

### CAPÍTULO SEPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Artículo 22. Son derechos del personal:

- Recibir trato digno y respetuoso.
- Acceder a capacitación y desarrollo profesional.
- Contar con condiciones de seguridad adecuadas.

Artículo 23: Son obligaciones del personal:

- Cumplir con los horarios asignados.
- Acatar las instrucciones de sus superiores jerárquicos.
- Utilizar responsablemente los recursos institucionales.
- Observar conducta ética en todo momento.

### CAPÍTULO OCTAVO: NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 24. Se prohíbe:

- Faltar sin justificación.
- Hacer uso indebido de bienes públicos.
- Incurrir en actos de discriminación, acoso o violencia.
- Realizar actividades particulares dentro del horario laboral.

Artículo 25. El uso de la credencial será obligatorio en horas de servicio y eventos oficiales.

### CAPÍTULO NOVENO: FALTAS Y SANCIONES

Artículo 26 Las faltas se clasificarán en:

- Leves: retrasos ocasionales, descuido menor en funciones.
- Graves: ausencias injustificadas, insubordinación, mal uso de recursos.



**“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”**

Artículo 27. Las sanciones podrán incluir:

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión temporal.
- Rescisión del contrato o nombramiento.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en la “Gaceta municipal del Ayuntamiento de JOQUICINGO”.

**SEGUNDO.** - Este Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta municipal del Ayuntamiento de JOQUICINGO”.

Aprobado por Junta directiva del Instituto, celebrada en el Municipio de JOQUICINGO, a ----- del mes de ----- del año dos mil veinticinco, JOQUICINGO DE LEON GUZMAN, México.

EL FUTURO DEL DEPORTE ES HOY  
LIC. DANAÉ ESPINOZA ZIMERMÁN  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOQUICINGO Y PRESIDENTE DE  
LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y  
DEPORTE DE JOQUICINGO.

L.N XOCHITL QUETZAL URBINA GOMEZ  
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE  
JOQUICINGO, Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO  
MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOQUICINGO.